

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 120).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES.

En cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Noviembre del pasado año y 26 de Febrero último convocando á oposiciones para cubrir 800 plazas de ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, con arreglo á los artículos 101 de la Instrucción general de Sanidad y 30, 31 y 35 y demás concordantes del Reglamento para el referido Cuerpo, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904, se han practicado las dichas oposiciones en los diez distritos universitarios; y

Resultando de las relaciones propuestas y de las actas remitidas por los respectivos Tribunales, que se constituyeron en la forma prescrita por el art. 101 de la Instrucción, y que fueron aprobados en conjunto 855 aspirantes:

Resultando que por los Tribunales de Zaragoza y de Valladolid se expuso la conveniencia de ampliar el número de plazas fijadas en la convocatoria, proposición que fué informada favorablemente por la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares:

Resultando que algunos de los opositores han sido aprobados en los distritos condicionalmente por que la documentación que presentaron no era completa y porque no podía recabarse en tiempo oportuno

la remisión de expedientes de uno ú otro Tribunal autorizada por la orden de esta Inspección de 13 de Abril:

Vistos el art. 101 de la Instrucción general de Sanidad, el Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares y las Reales órdenes de 16 de Noviembre y 26 de Febrero precisadas:

Considerando que, según el Reglamento de Médicos titulares, y especialmente las disposiciones 6.ª, párrafos 1.º y 4.º, y las 8.ª y 9.ª de la Real orden de convocatoria, á los Tribunales de cada distrito corresponde, tanto la inclusión ó exclusión en las oposiciones de los aspirantes como la calificación de aptitud:

Considerando que la aprobación condicional otorgada á algunos por las circunstancias expuestas en el resultado tercero no desvirtúa la prueba reconocida de aptitud científica, y no debe, por tanto, perjudicar al opositor, siempre que antes de que se le expida el certificado de aptitud complete su documentación; y

Considerando que, según informa la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, no hay inconveniente en ampliar el número de plazas, y que además resulta ajustado al autorizarlo el principio que informa todas las disposiciones dictadas sobre el particular, que no es otro que el de que se acredite por todos los que aspiren á desempeñar titulares su aptitud científica especial para el cargo y el de facilitar á los Ayuntamientos personal de idoneidad reconocida;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se considere con la aptitud legal necesaria para el ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, á los efectos del Reglamento de 11 de Octubre de 1904, á todos los opositores calificados por los

Tribunales de distrito y comprendidos en las listas propuestas formuladas, en cumplimiento de la disposición 9.ª de la Real orden de convocatoria, sin condición alguna.

2.º Que los aprobados condicionalmente ingresen asimismo en el Cuerpo, siempre que completen su documentación ante la Junta de gobierno y Patronato de éste en el plazo prudencial que ella fije y antes de que haya de expedir el certificado de aptitud.

3.º Que se publiquen en la *Gaceta* de Madrid y Boletines oficiales las listas de los opositores aprobados, para que la Junta de gobierno y Patronato pueda expedir el certificado á que se refiere el art. 38, párrafo 2.º, en concordancia con el 40, del Reglamento del Cuerpo, cuando lo pidan los Alcaldes respectivos.

4.º Que se remitan todos los expedientes personales de los opositores á la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1907.—Cierva.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.»

(La relación de los individuos aprobados á que se refiere la Real orden anterior, se halla inserta en la *Gaceta* núm. 190, correspondiente al día 9 del corriente.)

Visto el recurso de alzada elevado á este Ministerio por D. Florencio Arana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Elanchove (Vizcaya), contra la resolución dictada por el Gobernador civil dejando sin efecto la multa que aquella Autoridad impuso á D. José Garavilla por infracción de la ley de Descanso en domingo:

Resultando que D. José Garavilla realizó en domingo los trabajos de carenar y pintar dos vapores pes-

queros de su propiedad sin haber obtenido el previo permiso del Alcalde, preceptuado por el art. 16 del Reglamento de la ley mencionada:

Resultando que el Alcalde de Elanchove, considerando aquel hecho como una infracción de la ley, impuso al Sr. Garavilla la multa de 10 pesetas, que este último hizo efectiva:

Resultando que el Sr. Garavilla acudió en alzada ante el Gobernador civil, y que esta Autoridad revocó el acuerdo del Alcalde, fundándose en lo dispuesto por el artículo 2.º, párrafo 3.º, de la ley, en relación con el art. 9.º, núm. 2.º, inciso 6.º, del Reglamento:

Resultando que el Alcalde, Don Florencio Arana, recurrió, á su vez, en alzada ante este Ministerio contra la providencia del Gobernador civil:

Considerando que, si bien aparece probado que el Sr. Garavilla realizó en domingo los trabajos de carenar y pintar los susodichos vapores pesqueros, estos hechos no pueden considerarse como una infracción de la ley del Descanso en lo que se refiere á la naturaleza y carácter del trabajo, pues en la excepción concedida á la industria de la pesca por el art. 9.º, núm. 2.º, párrafo 6.º, del Reglamento de 19 de Abril de 1905, en relación con el párrafo 3.º del art. 2.º de la ley de 3 de Marzo de 1904, deben considerarse comprendidos todos aquellos trabajos que en un sentido amplio constituyen aquella industria, aunque no formen parte de las operaciones de pesca propiamente dichas, y dentro de este grupo debe también ser incluido la pintura y carenado de los vapores pesqueros, cuyo objeto principal, cuando no único, es precisamente la industria de que se trata:

Considerando que, según lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento, en los casos comprendidos en el 9.º

(entre los que figura el referente á la industria de la pesca) es preciso el permiso del Alcalde, permiso que en este caso no fué pedido á la Autoridad, lo cual constituye indudablemente una infracción de la ley del Descanso:

Vistas las disposiciones mencionadas, los artículos 24 y siguientes del Reglamento, el informe del Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su dictamen;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se multe en la cantidad de una peseta la infracción de la ley del Descanso cometida por Don José Garavilla; y

2.º Que el Alcalde de Elanchove, D. Florencio Arana, reintegre al Sr. Garavilla la cantidad de nueve pesetas, importe del resto de la multa que indebidamente le fué impuesta al segundo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

(De la Gaceta núm. 195.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr: El art. 12 de la vigente ley de defensa contra la filoxera de 18 de Junio de 1885, dispone que para atender á los gastos de vigilancia, extinción del insecto y el abono de indemnizaciones á que con arreglo á la misma haya lugar se creará un fondo nacional, formado por un impuesto anual de una peseta por hectárea de viñedo en las provincias invadidas y sus límites, y de 50 céntimos de peseta en las restantes, que todas las Diputaciones provinciales consignarán desde luego en sus respectivos presupuestos, á contar desde la promulgación de la ley y mientras exista plaga, ingresando el importe en el Banco de España, á disposición de este Ministerio, que lo destinará exclusivamente á este objeto. Dicho artículo no ha sido cumplido más que por algunas Diputaciones; y estando dispuesto este Ministerio á que se observe y cumpla en todas sus partes cuando existe legislado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se recuerde á los Gobernadores civiles de todas las provincias el exacto cumplimiento de la ley, para que obliguen á las Diputaciones á recaudar é ingresar en el Banco de España el impuesto establecido, dando conocimiento á este Ministerio de las sumas que recauden, para saber en todo tiempo el dinero que existe en el fondo nacional, con el fin de acudir con las cantidades pertenecientes á cada provincia á la reconstitución de los viñedos con vides americana-

nas, único medio hoy eficaz de combatir la plaga de filoxera.

2.º Que por los Ingenieros agrónomos se manifieste la clase de trabajos realizados en las provincias declaradas oficialmente filoxeradas y los que por las Secciones de plagas de los Consejos provinciales de Agricultura, Industria y Comercio se tengan iniciados con el mismo objeto; y

3.º Que las Diputaciones provinciales remitan á la mayor brevedad un estado de las cantidades ingresadas en el Banco de España desde la promulgación de la ley, para saber la suma de que disponen en la actualidad.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1907.—Besada.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.
(De la Gaceta núm. 192.)

Providencias Judiciales

Lerma.

D. Ruperto Martínez, Juez municipal de esta villa, encargado del Juzgado de instrucción de este partido por indisposición del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Esteban Ciruelos Merino, vecino de Cebreco, en causa que se le siguió sobre hurto de una res lanar, le fueron embargadas y se sacan á la venta en pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes:

Una tierra en la Atalaya, de tres celemines, tasada en 10 pesetas.

La mitad de una nave de bodega ó sea la cuarta parte, por tener dos naves á buen partir dicha nave con Leandro Ciruelos, en 20.

Las anteriores fincas, que radican en jurisdicción de Cebreco y pertenecen al penado Esteban Ciruelos Merino, sin que conste por qué concepto, se sacan á la venta en pública subasta, la cual tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal del expresado Cebreco el día 5 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca que intente subastar, las cuales se venderán separadamente, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa; que no hay títulos de pertenencia de las fincas, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse ó del testimonio de adjudicación que haya de expedirse por el actuario y que este

Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Lerma á 13 de Julio de 1907.—Ruperto Martínez.—Por su mandado, Francisco Fernández.

Madrid.

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte,

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía que ya en vía de apremio para ejecución de sentencia firme, sobre pago de pesetas, intereses y costas, insta D.ª Carmen Moreno Albertos, contra la herencia yacente de D. José María Ramírez y Guinea, he acordado la venta de bienes y derechos pertenecientes á dicha herencia, en tres lotes:

Primero. Mitad de un censo que grava sobre un término redondo compuesto de varios pagos nombrados Canonales, Salcedo, Senderuelo y Picones del Mastil; y sobre otro al pago llamado de Santo Domingo y las Casas, ambos en jurisdicción de Fresnillo de las Dueñas, tasada dicha mitad en 8.500 pesetas.

Segundo. Los derechos á los bienes que constituyen la dotación de la Capellanía titulada de Ramirez Baón, sitios en el pueblo de Zorita, partido de Logrosán, en la provincia de Cáceres, en 1.000.

Tercero. Varias fincas y derechos que radican en San Esteban de Gormaz, Atanta y Noviales, en 70.545.

La subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, y en los de Aranda de Duero y Burgo de Osma, el día 31 de Agosto próximo y hora de las diez, bajo las condiciones siguientes y separado cada lote:

Primera. Para tomar parte en el remate ha de consignarse previamente el 10 por 100 del tipo respectivo de tasación del lote.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Tercera. Hasta la celebración de la subasta, y en los días y horas de audiencia, estará al público en la Escribanía del que refrenda la descripción valorada de los bienes y derechos de que se trata.

Cuarta. Los licitadores han de conformarse con los títulos de propiedad, que consisten solo en certificación del Registro, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, ni á entablar reclamación alguna después del remate por insuficiencia ó defecto de dichos títulos.

Quinta. Se reserva este Juzgado resolver cualquier cuestión que se suscitase por la simultaneidad de subasta, la aprobación del remate; y abrir nueva licitación, si resultaren posturas iguales en los

otros; y por último, ante el mismo se consignará en su día el precio total del remate por el que resulte mejor postor.

Dado en Madrid á 11 de Julio de 1907.—Antonio Cubillo y Muro.—Ante mí, Pedro S. Conesa.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaria.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se interesa conocer el paradero de D. Ricardo Flores Mifrud, escribiente que fué de la Plana mayor de Ingenieros de Filipinas, con objeto de enterarle de un asunto relacionado con los ajustes que le ha formado el habilitado del cuadro de excedentes y reemplazos de dichas islas.

Madrid 17 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.

AUDIENCIA DE BURGOS

Lista de Jurados sorteados por la Sala de Gobierno en sesión celebrada el día 12 del actual con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 que han de actuar en el año próximo de 1908.

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO.

Cabezas de familia.

Andrés Abejon Hernando, de Aranda de Duero.
Bonifacio Aparicio Guijarro, id.
Cenon Alonso Peñalva, id.
Domingo Arauzo Arranz, id.
Eusebio Alameda Frias, id.
Emilio Abad Peñaranda, id.
Felix Aguilar Martinez, id.
Gregorio Alvaro Miranda, id.
Ignacio Aparicio Peñalva, id.
José Abejon Martinez, id.
Juan Arranz Redondo, id.
Pedro Alvarran Paris, id.
Galo Alonso Ontoria, id.
Ruperto Arauzo Gayubas, id.
Juan Arroyo Aguilar, id.
Florencio Arandilla del Cura, id.
Felipe Arribas Cano, id.
Mariano Arribas Gil, id.
Emigdio Arauzo Arranz, id.
Román Aparicio Catalá, id.
Eleuterio Arauzo Berzosa, id.
Jacinto Arranz Gonzalez, id.
Luis Alvarez Moneo, id.
Antonio Berzosa Brogeras, id.
Cándido Baños Oriza, id.
Norberto Ballesteros Gonzalez, id.
Restituto Berzosa Lopez, id.
Tomás Blanco Guijarro, id.
Cosme Berzosa de Pablo, id.
Toribio Bermejo Cuesta, id.
Tomás Bañeros Cebas, id.
Benito Carnicero Martin, id.
Dámaso Cruz Valdivielso, id.
Felix Cabestrero Cebreco, id.
Higinio Cebreco Illera, id.
Angel Cruz Sauza, id.
Manuel Cebreco Brogeras, id.
Mariano Campos Hurtado, id.
Domingo Garcia Antona, id.
Emilio Garcia Perez, id.
Juan Gonzalez Castro, id.
Juan Gil Martinez, id.
Manuel Herrero Lopez, id.
German Ibarra Garcia, id.
Cosme Lopez Fernandez, id.
Toribio Martin Miguel, id.
Pablo Delgado Juez, Arandilla.
Atanasio Garcia Lopez, id.
Juan Garcia Perez, id.

Joaquin Juez Lopez, id.
Vicente Niño Sanz, id.
Benito Arandilla Barbero, Baños de Valdearados.
Faustino Abajo Romaniaga, id.
Roman Briones Izquierdo, id.
Domingo Calvo Ortega, id.
Francisco Cerezo Sanz, id.
Bernardino del Rio Palacios, id.
Domingo Palacios Martinez, id.
Melchor Gonzalez Revuelta, id.
Ciriaco Herrero Martinez, id.
Trifón Nuñez Herrero, id.
Doroteo Andres Lozano, Brazacorta Blas Garcia Ciruelos, id.
Aniceto Lopez Lozano, id.
Tirso Arribas Perez, Caleruega.
Crisanto Arauzo Peña, id.
Doroteo Delgado Delgado, id.
Miguel Gañán Rica, id.
Juan Rojo Carrasco, Castrillo de la Vega.
Juan Camarero Garcia, id.
Agustin Casas Ibañez, id.
Casimiro Arranz Mateo, id.
Pedro Perez Arranz, id.
Juan Sancho Juez, id.
Damián Juez Arranz, id.
Pío Herrero Cuesta, id.
Cleto de Perosanz Garcia, id.
Pedro Andrés Parra, id.
Narciso Criado Ortega, id.
Pedro Ayuso Pizarro, Campillo.
Hilarión de Diego Juez, id.
Juan de Juan Pizarro, id.
Mariano Velasco Sanz, id.
Manuel Baños Esteban, Coruña del Conde.
Julian Ruiz Martinez, id.
Juan Anton Guijarro, Fuentelcesped.
Eulogio Baciero Martin, id.
Pedro Diaz Diaz, id.
Pedro Encinas del Val, id.
Gregorio Garcia Alonso, id.
Rufo Moral Diaz, id.
Julian Carrillo Serrano, id.
Francisco Mateo Velez, id.
Eduardo Alvarez Serrano, Fuentespina.
Moisés Gil Miguel, id.
Felix Mario Escudero, id.
Pedro Miguel Arranz, id.
Juan Moreno Miguel, id.
Eladio Perez Miguel, id.
Tomas Delgado Garcia, Fuente-nebro.
Victor Miguel Casado, id.
Gabriel Diego Barrio, Fresnillo de las Dueñas.
Lucas Diego Benito, id.
Agustin Garcia Diego, id.
Juan Lopez Ortega, id.
Hipólito Ahumada Molero, Gumiel de Hizán.
Pedro Contreras San Miguel, id.
Tomas Calvo Sotillo, id.
Modesto Calvo Cámara, id.
Valentin Gonzalez Escolar, id.
Enrique Laso Villanueva, id.
Niceto Perez Arauzo, id.
Francisco Hontoria Molero, id.
Guillermo Soto Arranz, id.
Esteban San Miguel Hontoria, id.
Manuel Arroyo Espinosa, Gumiel del Mercado.
Tomas Bocos Aguilera, id.
Meliton Calvo Lopez, id.
Justo Figuero Arroyo, id.
Meliton Izquierdo Serrano, id.
Ambrosio Izquierdo Calvo, id.
Matias Munil Arroyo, id.
Felipe Cayuela Peribañez, La Aguilera.
Juan Tudela Garcia, id.
Victor Aldea Pascual, id.
Felipe Ciruelos Simon, La Vid y sus barrios.
Antonio Leal Gil, id.
Juan Alonso Gil, Milagros.
Pedro Blas y Blas, id.
Cleto Barrasús Gil, id.
Benito Abad Garcia, id.
Pablo Diego Moreno, id.

Fabian Gil Vela, id.
José Moral Esteban, id.
Fernando Aguilera Martinez, Hontoria de Valdearados.
Francisco Mario Izcara, id.
Julian Rejas Hontoria, id.
Tomas Miguel Ortega, Oquillas.
Juan Abad Blas, Pardilla.
Pedro Blas Garcia, id.
Patricio Cuesta Mateo, Peñaranda de Duero.
Juan Juez Plaza, id.
Matias Mateo Velez, id.
Isidoro Rica Perez, Peñalba de Castro.
Felipe de Juan Garcia, id.
Ezequiel Rica Lucas, id.
Pedro Marina Juez, id.
Marcelino Alcubilla Martinez, Quemada.
Leon Aguilera Nuñez, id.
Blas Benito Escribano, id.
Ildelfonso Gonzalez Benito, id.
Vicente Calvo Maestre, Quintana del Pidio.
Juan Calvo Garcia, id.
Santiago Cuesta Aparicio, id.
Salvador Garcia Hervas, id.
Domingo Lopez Oquillas, id.
Pío Martin Perez, id.
Luis Garcia Ceza, Santa Cruz de la Salceda.
Dionisio Garcia Martin, id.
Hipólito Miguel Mayor, id.
Julian Sanz Bernal, id.
Lorenzo Ortega Alcubilla, San Juan del Monte.
Blás Aguayo Ruiz, Sotillo de la Ribera.
Gerardo Aguayo Herrero, id.
Felix Arenal Soto, id.
Juan Callejo Soto, id.
Tomas Callejo Domingo, id.
Pedro Calvo Gaitero, id.
Felix Cuesta Arribas, id.
Juan Charles Herrero, id.
Tiburcio Cilleruelo Lázaro, id.
Teodoro Calcedo Hernando, id.
Agapito Esteban Masa, id.
Tomas Martin Diego, Torregalindo.
Juan del Cura Pascual, Tubilla del Lago.
Juan Manso Gutierrez, id.
Carlos Aparicio Cuesta, Vadocondes.
Genaro Escolar Gil, id.
Nicasio Garcia Miguel, id.
Paulino Leal Garcia, id.
Quirico Abejón Herrero, Valdeande Anselmo Hernando Vicario, id.
Juan Perez Hervás, Villalba de Duero.
Santiago Garcia Gomez, id.
Marcial Perez Abajo, Villalbilla de Gumiel.
Marcos Rodrigo Perez, id.
Liborio Cuesta Ontañón, Villanueva de Gumiel.
Santiago Nebreda Nebreda, id.
Valentin Nebreda Domingo, id.
Eladio Gete Malmonje, id.
Isidro Nebreda Ontañón, id.
Pablo Ontañón Palomo, id.
Juan Aguilera Alcubilla, Zazuar.
Casimiro Alcubilla Sanz, id.
Eleuterio Blanco Mata, id.
Tiburcio Cuesta Lopez, id.
Leon Cristobal Bueno, id.
Agapito Hernando Gallo, id.
Juan Lopez Garcia, id.
Inocente Duque Aguilera, id.

Capacidades.

Leonardo Cabestrero Gil, Aranda de Duero.
Pablo Semolinos Antona, id.
Pablo Puente y Puente, id.
Domingo Velasco Olalla, id.
Vicente Bruno Langa, id.
Fausto Vela Gómez, id.
Cosme Berzosa de Pablo, id.
Mariano Cano Gallo, id.
Felix Arribas Benavente, id.

Telesforo Garcia Hontoria, id.
Vicente Lopez Crisol, id.
Hilario Perosanz Alvarez, id.
Cecilio Garcia Romeral, id.
Jesús Martin Lobo, id.
Julian Esteban Requejo, id.
Manuel Corro Pinzón, id.
Federico Quintanilla Garcia, id.
Juan Cristobal Benito, id.
Lino Ugarte Uruñuela, id.
Celedonio Cabestrero San Juan, id.
Silverio Arribas Cano, id.
Bernardo Ortiz Diez, id.
Tiburcio Manero del Caz, id.
José Quintana Rozas, id.
Victor Martinez Perez, id.
Maximino Domingo Ortega, Baños de Valdearados.
Jorge Nuñez Domingo, id.
Marcos Delgado Delgado, Caleruega.
Pedro Peña Delgado, id.
Marcos Rojo Carrasco, Castrillo de la Vega.
Martin Llorente Revenga, id.
Mariano Cuesta Arranz, id.
Juan Mambrilla Perez, id.
Victoriano Llorente y Llorente, id.
Ignacio Revenga Santo Domingo, idem.
Luis Arranz Arranz, id.
Ceferino Juez Arranz, id.
Agapito Perez Ibañez, id.
Luis de Blas y Blas, Campillo.
Santiago Gonzalo Velasco, id.
Alejandro Delgado Juez, Arandilla.
Sergio Garcia Lopez, id.
Manuel Lopez Aparicio, id.
Valentin Aguilera Aguilera, Brazacorta.
Ruperto Hoz Fernandez, id.
Pedro Zayas Muñecas, id.
Vicente Zayas Tejedor, id.
Ladislao Zayas Perez, id.
Marcelino Aguilar Aguilera, Coruña del Conde.
Manuel Aguilera Perdiguero, id.
Aniceto Garcia Barbero, id.
Nicomedes Hernando Garcia, id.
Pedro Abad Hermosilla, Fuentelcesped.
Mariano Abad Pascual, id.
Faustino Gonzalez Pascual, id.
Santiago Mateo de la Monja, id.
Miguel Serrano Sanz, id.
Pedro Carrillo Serrano, id.
Eustaquio Diaz Bayo, id.
Eusebio Gonzalez Maté, Fuentespina.
Benito Manso Arranz, id.
Julian Garcia Sanz, Fuentesnebro.
Pedro Martin Sanz, id.
Domingo Pecharroman Sanz, id.
Leon Garcia Martinez, Fresnillo de las Dueñas.
Trifón Gonzalez Lopez, id.
Ildelfonso Ahumada Ciruelos, Gumiel de Hizán.
Salvador Calvo Martin, id.
Ignacio Garcia Martin, id.
Ceferino Moreno Calvo, id.
Gregorio Hontoria Hontoria, id.
Valentin Gomez Jalón, id.
Alejandro Calvo Espinosa, Gumiel del Mercado.
Vicente Calvo Cuesta, id.
Rufino Figuero Esgueva, id.
Tomas Lopez de la Puente, id.
Celestino Quecedo Esgueva, id.
Miguel Tudela Lopez, id.
Pedro Viñas Muriel, id.
Manuel Vega Cantero, id.
Benigno Pinto Sanz, La Aguilera.
Antonio Cayuela Rica, id.
Casimiro Zalaña Garcia, id.
Fermín Cuesta Garcia, id.
Calixto Cuesta Tudela, id.
Lorenzo Abad y Abad, Milagros.
José Abad y Abad, id.
Calixto Gil Moral, id.
Martin Moral del Cura, id.
Lucio Alonso Peñalba, Oquillas.
Bruno Frias Las Heras, id.
Jorge Orcajo Ortega, id.
Enrique Picón Gonzalo, id.

Isidro Aguilera Aguilera, Hontoria de Valdearados.
Juan Aguilera Perez, id.
Primo Rejas Aguilera, id.
Blas Pardilla Alejo, Pardilla.
Dionisio Vela Simón, id.
Acisclo Andrés Lopez, Peñaranda.
Santos Cerezo Unión, id.
Casimiro Hernan Izquierdo, id.
Benito Izcara Ciruelos, id.
Niceto Serrano Fiel, id.
Pedro Arce Barbadillo, Quintana del Pidio.
Blas Barbero Aparicio, id.
Saturnino Langa Aparicio, Quemada.
Cándido Minguito Nuñez, id.
Doroteo Benito Arenales, id.
Angel Alvarez Martin, Santa Cruz de la Salceda.
Eusebio Benito Ortega, id.
Juan Garcia Oriza, id.
Isidro Miguel Villamayor, id.
Mamerto Sancho Ortega, San Juan del Monte.
Gregorio Sancho Garcia, id.
Isidro Sancho Sanz, id.
Cándido Sancho Ortega, id.
Nicanor Ortega Teresa, id.
Francisco Ortega Teresa, id.
Evaristo Arroyo Serrano, Sotillo de la Ribera.
Antolin Adrian Rico, id.
Braulio Escolar Pineda, id.
Julian Soto Calvo, id.
Próspero Velasco Calvo, id.
Lorenzo Esteban Abad, Torregalindo.
Rufino Salvador Moral, id.
Andrés Val San Juan, id.
Vicente Velasco Benito, id.
Julian Fernandez Perez, Tubilla del Lago.
Agapito Fernandez Manso, id.
Sotero Fernandez Abad, id.
Ignacio Ovejero Gutierrez, id.
Mamés Perez del Cura, id.
Dionisio Fernandez del Rio, id.
Pedro Alcubilla Sancho, Vadocondes.
Luis Garcia Lopez, id.
Mateo Lopez Lopez, id.
Inocencio Leal Garcia, id.
Leon Leal Martin, id.
Luis Martin Miguel, id.
Aquilino Vicario Alameda, Valdeande.
Tomas Herrero Herrero, id.
Mariano Alonso Palacin, Villalba de Duero.
Jacinto Cura Ibañez, id.
Mariano Hervas Garcia, id.
Mariano Perez Mañero, id.
Francisco Ayuso Alameda, Villanueva de Gumiel.
Juan Nebreda Domingo, id.
Rafael Alcubilla Lopez, Zazuar.
Eleuterio Blanco Mata, id.
Cándido Cuesta Lopez, id.
Burgos 12 de Julio de 1907.—
El Secretario de gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Caja de recluta de Burgos, núm. 82.

Circular.

Debiendo tener lugar el día 1.º de Agosto próximo el ingreso de los mozos en Caja, y para cumplimentar lo dispuesto en el art. 144 y siguientes de la vigente ley de reclutamiento, los Alcaldes de los Ayuntamientos que comprenden los partidos de Aranda, Castrogeriz, Burgos, Lerma, Roa y Salas de los Infantes y que corresponden a esta Caja de recluta núm. 82, entregarán a los comisionados que designen duplicada relación por separado de los individuos del reemplazo de 1907 y de los de reemplazos anteriores declarados soldados, y duplicada relación, también por separado, de los que hayan sido declara-

dos condicionales ó exentos del servicio activo como comprendidos en los artículos 83 y 87 de la citada ley, no incluyendo en estos últimos á los que pertenezcan á reemplazos anteriores, puesto que á éstos ya se les facilitó en su año respectivo.

En las repetidas relaciones harán constar el número que los reclutas obtuvieren en el sorteo y punto donde tengan su actual residencia, y si alguno se encontrase sirviendo como voluntario en el Ejército, el Cuerpo y arma á que pertenezca; así como cuantas noticias acerca de su domicilio y ocupación hayan facilitado los padres, tutores ó parientes de los mismos.

Los mencionados comisionados deberán encontrarse en esta Caja, sita en el Cuartel de Fernán González, el expresado día 1.º de Agosto, con objeto de que se hagan cargo de los pases correspondientes para su inmediata entrega á los interesados.

Burgos 18 de Julio de 1907.—El Jefe de la Caja, Eugenio López Guerrero.

Alcaldía de Modubar de la Emparedada.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Modubar de la Emparedada 13 de Julio de 1907.—El Alcalde, Manuel González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santo Domingo de Silos.

El de Rioseras respecto de las de 1905 y 1906.

Alcaldía de Quintunilla del Agua.

Según me comunica el vecino de esta localidad D. Cirilo Bartolomé Sastre, el día 7 del actual desapareció de la dula una yegua de su propiedad, de 6 años de edad, pelo negro azabache, alzada un metro y 40 centímetros, buen estado de carnes, picona en corto grado, crin recortada y melena larga, cola trasquilada hasta el muslo, herrada de las cuatro extremidades, marca ó hierro en el anca V. C. La persona que la haya recogido puede dar aviso á su dueño ó á esta Alcaldía y se le gratificará.

Quintunilla del Agua 8 de Julio de 1907.—El Alcalde, Hilario Martínez.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Roa.

Itinerario que ha de seguir el Recaudador que suscribe y sus auxiliares para la cobranza de las diferentes contribuciones é impuestos á su cargo, correspondiente al tercer trimestre del año actual, que se efectuará en los sitios de costumbre y pueblos que á continuación se expresan:

Adrada de Haza, 9 y 10 de Agosto.
Anguix, 8 y 9.
Berlangas, 3.
Boada de Roa, 4.
Cueva (La), 5.
Fuentecén, 13 y 14.

Fuentelisendo, 13 y 14.
Fuentemolinos, 12.
Guzmán, 1 y 2.
Haza, 23.
Hontangas, 19 y 20.
Hoyales de Roa, 24 y 25.
Mambrilla de Castrejón, 6 y 7.
Moradiilo de Roa, 5 y 6.
Nava de Roa, 7 y 8.
Olmedillo de Roa, 3 y 4.
Horra (La), 5 y 6.
Pedrosa de Duero, 10.
Quintanamanvirgo, 1 y 2.
Roa, 16, 17 y 18.
San Martín de Rubiales, 9 y 10.
Sequera (La) 21.
Valcavado de Roa, 12.
Valdezate, 7 y 8.
Villaescusa de Roa, 19.
Villatueda, 20 y 21.
Villavela, 3 y 4.
Roa 18 de Julio de 1907.—El Recaudador, Guillermo García.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

Itinerario de cobranza voluntaria que el Recaudador que suscribe y sus auxiliares D. Rafael Simón Pérez y D. Antonio Arce Diez han de seguir en los pueblos que á continuación se detallan para la recaudación de las contribuciones territorial, industrial, carruajes, canon de minas y demás, cuya exacción se verifica por recibo talonario en el tercer trimestre del corriente año.

La Puebla, 1 y 2 de Agosto.
Añastro, 2.
Altable, 3.
Orón, 3.
Bugedo, 5.
Ayuelas, 6.
Santa María Ribarredonda, 6.
Miraveche, 7.
Villanueva del Conde, 8.
Condado de Treviño, 10, 11 y 12.
Santa Gadea del Cid, 13 y 14.
Encio, 16.
Ameyugo, 17.
Bozón, 17.
Valluércanes, 18.
Pancorvo, 18, 19 y 20.
Miranda de Ebro, 22, 23, 24 y 25.
Miranda de Ebro 18 de Julio de 1907.—El Recaudador, Heliodoro Cameno.

Agencia ejecutiva de contribuciones de la Zona de Roa.

D. Guillermo García Revé, Recaudador Agente ejecutivo de la Hacienda en esta Zona,
Hago saber: Que en los expedientes de apremio que está tramitando esta Agencia contra los deudores á la Hacienda por contribución rústica y urbana, correspondiente al segundo trimestre del año actual, he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

En los citados expedientes consta que los contribuyentes que seguidamente se expresarán son de domicilio desconocido, por lo que, para que pueda notificárseles de conformidad con lo preceptuado en el apartado 4.º del art. 142 de la referida Instrucción, se forma relación de los mismos, los cuales, así como los pueblos de donde proceden los descubiertos y su importe son, á saber:

Severiano Domingo, de La Cueva, cuota 2'36 pesetas.
Eladia Cabornero García, id., 2'93.
Demetrio García, id., 1'48.
Remigio Gómez, id., 2'18.
Pedro Sanz Rodríguez, Fuentecén, 0'54.

Petra Arranz Sebal, id., 0'82.
Bernardo Escudero Madrigal, Fuentelisendo, 3'50.

José Samaniego Gordo, id., 2'84.
Juan Sanz Cano, id., 1'02.
Saturnino Domingo, id., 3'62.
Julian Tejero, id., 2'31.

Julian Perosanz Martínez, Fuentemolinos, 1'42.
Victorino Rodríguez Gutierrez, Guzmán, 1'77.

Pedro Rodríguez, id., 1'28.
Indalecio Bartolomé, id., 1'37.
Victoriano Esteban, id., 1'65.
Anacleto Viyuela, id., 2'90.

Julian Viyuela, id., 2'42.
Julian Sanz, Hontangas, 0'16.
Felix Martínez, Hoyales, 0'48.
Eugenio Martínez, id., 1'16.

Antolín Arranz, Mambrilla, 2'12.
Eugenio Granado, id., 2'51.
Eusebio San Martín, id., 0'12.
Andrés Martín, Moradillo, 2'26.

Mateo Mayor Escudero, id., 2'50.
Filomena Zúñiga, id., 2'35.
Anastasio Mansilla, Nava, 2'77.
Anastasio Sanz, id., 1'78.

Braulio Esteban, id., 1'44.
Domingo Chico, id., 3'54.
Enrique de la Torre, id., 0'93.
Felix Alonso, id., 1'53.

Francisco Diez, id., 2'54.
Francisco Chico, id., 1'49.
Guillermo Carrascal, id., 0'58.
José Liras Requejo, id., 4'86.

Marcelo Cano, id., 2'86.
Maria Benito Sendino, id., 1'35.
Matias Martín, id., 2'48.
Mariano Arranz Soto, id., 0'37.

Pablo Guijarro, id., 4'94.
Ramon Garrido, id., 3'38.
Tiburcio Lázaro, id., 2'37.
Vicente Benito, id., 2'85.

Juan Baldazo, Olmedillo, 2'84.
Inés Cuesta, La Horra, 0'96.
José Arranz Rodríguez, id., 0'82.
Anastasio Aguado, Pedrosa, 2'44.

Vicente Domingo, id., 0'70.
Domingo Domingo, id., 2'79.
Ursula Iglesias, id., 2'73.
Lorenzo Bonilla, id., 2'49.

Herederos de Isaac Cristobal, idem, 0'78.
Juan Páramo, id., 2'98.
Julian Sanz, id., 1.

Ciriaco Tremiño, Roa, 2'44.
Dionisio Miravalles, id., 1'41.
Gabriel García, id., 2'71.
Marcelo Gil Rioja, id., 2'35.

Prudencio Pascual, id., 4'36.
Valentin Portillo, id., 1'18.
Feliciano Ortega, id., 2'59.
Felipe Chico, id., 1'63.

Isaac Benavente Plaza, San Martín, 1'32.
Mariano Esteban, id., 1'77.
Francisco Esteban, id., 2'64.

Felix Palomino, id., 1'77.
Cecilio Rio Horra, id., 2'21.
Julia Lopez, id., 1'51.
Juan Arranz Valcabado, 2'64.

Miguel Bombin, id., 2'04.
Martín del Val, id., 1'0.
Rafael Lopez, id., 2'64.
Francisco Lopez, id., 2'04.

Basilio Lopez, id., 1'22.
Luciano Zapatero, id., 2'64.
Eulogio Requejo, Valdezate, 1'49.
Mariano Diez, Villaescusa, 1'66.
Faustino Hernando, Villavela, 1'49.

Marciano Hernando, id., 1'31.
Gregorio Hernando, id., 0'56.
Y para que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia á los fines de que la notificación acordada tenga efecto en forma reglamentaria, expido la presente en Roa á 10 de Julio de 1907.—El Recaudador Agente, Guillermo García.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

La Junta de gobierno, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 55 de los estatutos, convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará el día 11 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en las oficinas sociales, con objeto de someter á su aprobación las cuentas y balance del Banco en el semestre terminado el 30 de Junio último y la distribución de beneficios.

Para la asistencia á la junta general, los señores accionistas deberán tener presente lo establecido en los artículos 52 y 53 de los estatutos del Banco.

En los ocho días precedentes al de la celebración de la junta, los señores accionistas que hayan obtenido papeleta de asistencia podrán examinar la administración social y situación del Banco.

Burgos 15 de Julio de 1907.—El Secretario, Gerardo Moreno.

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDA

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Esta casa, la más antigua de esta ciudad en operaciones de Banca y Bolsa, ha establecido un servicio especial y muy económico para la compra y venta al contado de toda clase de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Se encarga también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, de valores del Estado, Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos de importancia; descuentos, compra de toda clase de cupones, billetes y monedas de oro españolas y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, siendo los gastos de póliza y corretaje (caso de renovación) de cuenta de esta casa.

Se admiten depósitos en metálico y valores sin cobrar derechos por custodia.

Préstamos hipotecarios.
Horas de oficina, de nueve á dos y de cuatro á siete.

CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una. Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde.
Avellanos, duplicado, pral.

Imprenta de la Diputación provincial.